

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Aceptan renuncia de Secretaria de la Secretaría del Consejo de Ministros del Despacho Presidencial

##### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 026-2024-PCM

Lima, 14 de febrero de 2024

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2023-PCM se designó a la señora TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO, en el cargo de Secretaria de la Secretaría del Consejo de Ministros del Despacho Presidencial;

Que, la citada servidora ha formulado renuncia al cargo, la misma que es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; y,

Estando a lo acordado;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO al cargo de Secretaria de la Secretaría del Consejo de Ministros del Despacho Presidencial, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es referida por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

2261896-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

#### Aprueban el Plan de Estrategia Publicitaria 2024 del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 002-2024-CENFOTUR/J

Barranco, 8 de enero de 2024

##### VISTOS:

El Memorándum N° 000337-2023-OMI/CENFOTUR emitido por la Oficina de Marketing Institucional, el Memorándum N° 000001-20234OPPD/CENFOTUR emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, el Informe Técnico N° 000001-2024-UPLD/CENFOTUR emitido por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y el Informe N° 000002-2024-OAJ/CENFOTUR emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

##### CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con el Decreto Ley N° 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR, en el cual se establece que mediante Resolución del titular del CENFOTUR se aprueba su Sección Segunda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN se aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR, la cual se encuentra publicada de conformidad a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR de fecha 27 de febrero de 2023, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR establece en el artículo 11° literal g) que la Jefatura tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión administrativa, así como los proyectos de instrumentos de gestión administrativa que deban ser aprobados por la autoridad competente, acorde a normativa del Estado;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR, establece que la Oficina de Marketing Institucional es el órgano encargado de proponer y ejecutar la estrategias de comunicación entre el CENFOTUR y los medios de comunicación, elaborando y difundiendo el material informativo que permita una adecuada cobertura de sus actividades; asimismo, propone, diseña y ejecuta estrategias de promoción y publicidad para el posicionamiento y promoción de la oferta formativa que brinda el CENFOTUR en coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo en la etapa de la formulación presupuestaria. Depende jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General, y tiene como funciones, formular, proponer y ejecutar la estrategia de comunicación del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR;

Que, mediante la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal modificada por la Ley N° 31515, determina los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local destinen al rubro de publicidad en prensa escrita, radio y televisión; así como, fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita, radio y televisión;

Que, el artículo 2° de la mencionada Ley, establece que la publicidad institucional es aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

Que, asimismo, el artículo 3° de la citada Ley, dispone los requisitos para la autorización de la realización de publicidad estatal, considerando entre ellos, contar con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, debiendo adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2023-PCM, se aprueba el Reglamento de los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal establecidos en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515, el cual es de aplicación obligatoria para todas las entidades públicas y dependencias del Gobierno Central que, utilizando recursos públicos, contratan publicidad estatal con medios de comunicación (prensa escrita, radio y televisión);



Que, mediante Memorandum N° 000337-2023-OMI/CENFOTUR la Oficina de Marketing Institucional propone el proyecto del "Plan de Estrategia Publicitaria 2024 del CENFOTUR"; indicando que se encuentra en concordancia con el Manual de Procedimientos Administrativos de la institución - MAPRO; asimismo, menciona que dicho proyecto cumple con lo establecido en la Directiva N° 002-2023-PCM/SCS – Lineamientos para la formulación, aprobación e implementación del Plan de estrategia publicitaria de las entidades del poder ejecutivo" aprobada por Resolución de la Secretaría de Comunicación Social N° 03-2023-PCM/SCS; y cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con el Memorandum N° 000001-2024-OPPD/CENFOTUR la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, remite el citado proyecto a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal respectiva, señalando que, la Oficina de Marketing Institucional (OMI) ha presentado a ese Despacho, la propuesta del Plan de Estrategia Publicitaria para el año fiscal 2024, el cual asciende a la suma de S/ 500,000.00 y será medida mediante los resultados de las campañas de los procesos de admisión, así como de la campaña de posicionamiento de la marca CENFOTUR; asimismo, señala que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, ha indicado que la propuesta se encuentra alineada al Plan Estratégico Institucional 2023-2026, específicamente al Objetivo Estratégico Institucional N° 04 "Fortalecer el rol de la Entidad en el sector"; además, el Plan propuesto se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad de recursos asignados para OMI en el año fiscal 2024; por tanto, le da opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 000002-2024-OAJ/CENFOTUR la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el Plan propuesto por la Oficina de Marketing Institucional, cuenta con el contenido requeridos en el artículo 3° de la Ley N° 28874 modificada por la Ley N° 31515 y la Directiva N° 002-2023-PCM/SCS – Lineamientos para la formulación, aprobación e implementación del Plan de estrategia publicitaria de las entidades del poder ejecutivo"; en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, en consecuencia, se estima necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Marketing Institucional, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia General;

De con el Decreto Ley N° 22155 - Ley Orgánica del CENFOTUR, Decreto Legislativo 1451 y Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR y la Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan de Estrategia Publicitaria 2024 del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, cuyo anexo (13 folios) forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Oficina de Marketing Institucional la coordinación y supervisión del cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Gerencia General adopte las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia General la comunicación de la presente Resolución a las áreas respectivas, a fin que implementen las acciones que estén en el ámbito de su competencia.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente

Resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN  
Jefa  
Centro de Formación en Turismo

2261695-1

## CULTURA

### Modifican la R.M. N° 000522-2023-MC que delegó facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2024

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000062-2024-MC

San Borja, 13 de febrero del 2024

VISTOS: el Oficio N° 000044-2024-J-UE008/MC de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura; el Informe N° 000130-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, se delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, a través de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora "Proyectos Especiales" en el Pliego Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 050-2014-MC se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, disponiéndose que la misma tendrá a su cargo los proyectos de inversión pública que se le encarguen mediante Resolución Ministerial, debiendo ejercer sus actividades, como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora, en concordancia con las normas aplicables para la formulación, evaluación y ejecución de la inversión que se desprenden de lo dispuesto en la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 330-2014-MC, se precisa que para el ejercicio de las funciones asignadas a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, ésta cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y financiera;

Que, mediante el Oficio N° 000044-2024-J-UE008/MC, la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura propone la modificación del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, a fin que se faculte a el/la Responsable de la citada Unidad Ejecutora a suscribir convenios de cooperación interinstitucional, así como sus respectivas adendas u otros instrumentos de igual o similar naturaleza, en el marco de las competencias asignadas a la citada Unidad Ejecutora, para el cumplimiento de sus funciones referidas